

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 113

TEGUCIGALPA: 15 DE ENERO DE 1895.

NUMERO 1.128

SUMARIO.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Acta de la sesión del 27 de diciembre de 1894.—Decreto número 13 por el cual se suspenden las sesiones de la Constituyente hasta febrero de 1895.

PODER EJECUTIVO.

JUSTICIA.—Listas para Jurados de Santa Bárbara, Na-aome y Trujillo.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Se deniega una solicitud de don Daniel Penman.—Resuélvese de conformidad una solicitud de don Miguel Coto.—Nómbrese Inspector de Hacienda de este departamento a don Juan A. Franco.—Se nombra Inspector de Hacienda de Yoro a don Andrés Garay.—Nómbrese Inspector de Hacienda de Cortés a don Juan Monnar.—Se nombra Inspector de Hacienda de La Paz a don Valentín Díaz.—Nómbrese Inspector de Hacienda de Santa Bárbara a don Benigno Rivera.

GUERRA.—Se otorga una pensión a la señora Anita Lagos de Sarmiento.—Se asigna una pensión a la señora Luisa Romero.—Pensión otorgada a la señora Felipa Alegría.—Pensión otorgada a la señora María Feliciano Flores.—Mándase pagar al Coronel don E. Gaillard la suma de \$ 41.25.—Pensión otorgada a la señora Betsabé Silvas.—Mándase pagar al Coronel Leonardo Irías, la suma de \$ 111.00.—Se manda pagar a don Eusebio López la suma de \$ 80.00.—Asignase una pensión a don Francisco Irías.—Pensión otorgada a la señora Delina Vega de Aguilera.—Pensión otorgada al inválido Eulalio Aguilera.

AVISOS.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Tegucigalpa: 27 de diciembre de 1894.

Presidencia del Representante Gutiérrez.—Concurrieron los Diputados Aldana, Argueta Vargas, Bulnes, Cáliz h., Durón, Escoto, Fiallos, Funes, Gómez E., Guillén, Hernández, Idiáquez, Irías, Leiva, Lagos, López, Lara h., Maldonado, Midence, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Padilla, Ruiz, Robelo, Sierra, Tejeda, Ugarte, Uclés, Valle (don Cornelio), Valle don J. Santos), Vásquez, Zambrano y los infrascritos Secretarios. Dejaron de concurrir con excusa, los Representantes Paredes y Soto.

1.º—Se abrió la sesión a las 8 a. m., y leída el acta anterior, se aprobó sin discusión.

2.º—La Secretaría dió cuenta con la sanción que el Poder Ejecutivo dió al Tratado de Paz y Amistad, celebrado entre Honduras y España, el 17 de noviembre último.

Se dió cuenta también con el dictamen en que la Comisión nombrada opina porque sea el Congreso ordinario, y no esta Asamblea, quien deba resolver la solicitud que el Jefe

del Distrito de Guarita, por sí y a nombre de las Municipalidades de aquel pueblo, Villas de La Virtud y Valladolid y Cololaca, hizo para que se les otorgue la gracia de invertir papel simple en las diligencias matrimoniales y en la tramitación de los inventarios por cantidades de menor cuantía, y para crear una Sección Judicial en aquella frontera. Puesto a discusión el dictamen, fué aprobado.

3.º—Se leyó el Proyecto de Decreto concerniente a la aprobación de la contrata celebrada el 21 de este mes entre el Gobierno de la República y el Banco de Honduras, en la cual aquél se compromete a pagar a éste el saldo que le adeuda. Puesto a discusión, se aprobó.

4.º—El Diputado Ugarte manifestó: que al redactarse el Decreto de suspensión de sesiones de la Asamblea, no se tomó en cuenta que el señor Presidente de la República piensa hacer una visita a los departamentos del Norte y de Occidente en los meses de abril o mayo, lo cual será de mucho provecho para el país; y que por tanto conviene que, de acuerdo los dos Poderes, Legislativo y Ejecutivo, aquél continúe sus sesiones del 10 al 20 de febrero próximo, y que hacia moción para que se reconsiderase en este sentido el número 2.º del Decreto de suspensión. Fué considerada la moción y aprobada después de discutirse.

5.º—La Mesa excitó a la Comisión de la Redacción de Estilo para que diera una explicación de sus trabajos referentes a la Ley de Elecciones.

El Representante Uclés, correspondiendo a la excitativa, dió una idea en lo general de las correcciones hechas a dicha Ley; en seguida, en virtud de moción propuesta por el Diputado Zambrano, se consultó a la Asamblea si la ley corregida por la Comisión debiera leerse por títulos, al mismo tiempo que el Proyecto; y habiéndose resuelto así, se leyeron separada y sucesivamente los títulos I, II, III, IV, V, VI y VII, los cuales fueron aprobados.

Leído el Título VIII, el Diputado Zambrano manifestó que habia muchas alteraciones de fondo y sin discusión se aprobó. A continuación leyéronse los Títulos IX y X, y después de una ligera discusión entre los Representantes Argueta Vargas y Uclés fueron aprobados.

Leído el Título final, fué puesto a discusión, combatido por el Representante Vásquez por no creerlo justo ni equitativo y defendido por los Diputados Uclés, Argueta Vargas, Lagos y Sierra.

El Diputado Moncada hizo moción, apoyándola con varios argumentos, para que al Departamento de Colón se le den dos Diputados, agregándole el territorio de la Mosquitia; considerada que fué, y puesta a discusión la secundó el Diputado Fiallos y se aprobó.

El Representante Uclés manifestó que faltan los formularios para la Ley de Elecciones, pero que éstos pueden hacerse por los miembros de la Comisión de Corrección de Estilo y pidió autorización especial para ello, a lo que la Asamblea accedió.

6.º—El Diputado Nolasco (don Gonzalo), hizo moción para que se nombrasen en Comisión a los Diputados Gutiérrez, Zambrano y Durón para redactar las leyes de Municipalidades y Gobernadores; y a los Diputados Uclés, Ugarte y Argueta Vargas para la de Organización y Atribución de los Tribunales; devengando cada Diputado mientras estuviese en el desempeño de su cargo cien pesos mensuales.

El Diputado Argueta Vargas mocionó para que se nombrase una Comisión compuesta del Doctor don Miguel R. Dávila y los Diputados Cáliz h. y Valle (don J. Santos), para redactar el Código Fiscal.

El Diputado Ugarte hizo moción para que se facultase al Poder Ejecutivo para nombrar Comisiones que formularan las reformas necesarias a las leyes vigentes, armonizándolas con la nueva Constitución, y para que las compilasen.

Fueron consideradas aquellas mociones, y puestas a discusión, se aprobó la moción Ugarte.

7.º—Se procedió a firmar el Decreto de suspensión de las sesiones de la Asamblea; y terminado este acto se levantó la sesión a la una y media p. m.

D. GUTIÉRREZ,
Presidente.

HIPÓLITO MONCADA, CARLOS TORRES,
Secretario. Secretario.

DECRETO NUMERO 18,

por el cual se suspenden las sesiones de la Constituyente hasta febrero de 1895.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,
DECRETA:

Art. 1.º—Suspender sus sesiones el día de hoy.

Art. 2.º—Reunirse para reanudar sus trabajos del 10 al 20 de febrero de 1895.

Art. 3.º—Emitir en sus trabajos ulteriores la ley de Estado de Sitio, examinar los actos

del Gobierno Provisional, y dictar las demás providencias conducentes á la completa reorganización del país.

Art. 4.º—Los Representantes concurrirán á esta capital en la fecha expresada, bajo multa de quinientos pesos, salvo el caso de justo impedimento calificado por la Asamblea.

Art. 5.º—Terminados los trabajos de la Constituyente, quedará ésta convertida de hecho en Congreso ordinario, y sujeta desde entonces, en cuanto á sus atribuciones, á la Constitución de la República.

Art. 6.º—Las sesiones ulteriores durarán el tiempo necesario para realizar los fines del presente decreto.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, á veintisiete de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

D. Gutiérrez, Presidente; E. Constantino Fiallos, Julio César Durón, Mariano Vásquez, Alberto Uclés, César Lagos, F. Cáliz h., Gonzalo Mejía Nolasco, Angel Ugarte, Eliseo Robelo, Cornelio Padilla, Domingo Zambrano, Carlos Bulnes, L. Iriás, J. Santos del Valle, José A. Tejeda, Ramón M. Nolasco, Samuel Gómez E., Perfecto Aldana, J. Tomás Idiáquez, Cornelio Valle, T. Funes, F. Argueta Vargas, Francisco Leiva, Alejo S. Lara h., José E. Escoto, Maximiliano Hernández, Jesús B. Guillén, Miguel A. Ruiz, Terencio Sierra, R. Maldonado, Antonio Midence, R. López,

HIPÓLITO MONCADA, CARLOS TORRES,
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: publíquese.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1894.

P. Bonilla.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

JUSTICIA.

LISTA que el infrascrito Juez de Letras accidental de este departamento forma á virtud de la facultad que le concede la Ley del Jurado, de los individuos que deben componer este cuerpo, y de los cuales deben inscribirse los siete que deben componer el Tribunal.

- 1 General don Luis Bográn.
- 2 „ „ Lorenzo España.
- 3 Don Manuel Coto Jerez.
- 4 „ Francisco Jiménez Toro.
- 5 „ Céleo Castro.
- 6 „ Higinio Castro.
- 7 „ Manuel Muñoz S.
- 8 „ Antonio Muñoz.
- 9 „ Sotero Toro.
- 10 „ Pedro Barahona M.
- 11 „ Norberto Hernández.
- 12 „ Remigio Troches.
- 13 „ R. Zúñiga Toro.
- 14 „ Angel Jeresano.
- 15 „ Francisco C. Paz.
- 16 „ Alejandro Rivera.
- 17 „ Isidro Rodríguez.

- 18 Don Juan Vidaurreta.
- 19 „ Abelardo Erazo.
- 20 „ Jesús Toro Rapalo.
- 21 „ José María Barahona.
- 22 „ Domingo Chávez.
- 23 „ Francisco H. Muñoz.
- 24 „ Francisco Escoto.
- 25 „ Gabriel Enamorado.
- 26 „ José Angel Peña.
- 27 „ Cipriano Orellana Paredes.
- 28 „ Zenón Leira.
- 29 „ Benito Enamorado.
- 30 „ Trinidad Troches.

Santa Bárbara, enero 8 de 1895.

C. Q. BUEZO.

MANUEL TORO R., Srío.

COPIA.

LISTA de los individuos calificados, aptos para ser Jurados por esta Municipalidad.

- 1 Don Inocente Martínez, propietario.
- 2 „ Antonio Lino Mejía, „
- 3 „ Rosalío Flores, „
- 4 „ Ramón Parrales, „
- 5 „ Carlos Augustinus, ganadero
- 6 „ Abel Camacho, „
- 7 „ Cornelio Flores, „
- 8 „ Gervacio Martínez, „
- 9 „ David Valle, „
- 10 „ Pedro Camacho, „
- 11 „ Cesáreo Zorto, „
- 12 „ Enrique Zorto, propietario.
- 13 „ Agustín Aguilar, escribiente.
- 14 „ Antonio López, zapatero.
- 15 „ Nemesio Manzanares, propietario.
- 16 „ Salatiel Gutiérrez, carpintero.
- 17 „ Pascual Hernández, sastre.
- 18 „ Carlos Hernández, labrador.
- 19 „ José María Hernández, escribiente.
- 20 „ Raimundo Núñez, „
- 21 „ Desiderio Ramos, zapatero.
- 22 „ Oneciforo Ortiz, labrador.
- 23 „ Timoteo Rivera, destazador.
- 24 „ Guadalupe Medina, ganadero.
- 25 „ Prudencio González, carpintero.
- 26 „ Antonio Gutiérrez, carretero.
- 27 „ Manuel Flores, zapatero.
- 28 „ Toribio Sierra, carretero.
- 29 „ Ursulo Santos, „
- 30 „ Bartolo Camacho, ganadero.
- 31 „ Macedonio Anariba, labrador.
- 32 „ Atanacio Pineda, „
- 33 „ Regino Gutiérrez, „
- 34 „ Manuel Anariba, „
- 35 „ Braulio Aguilar, „
- 36 „ Concepción Posadas, „
- 37 „ Benito Aguilar, „
- 38 „ Cayetano Aguilar, „
- 39 „ Pedro Barahona, carpintero.
- 40 „ Leonardo Barahona, labrador.
- 41 „ Juan Montalván, „
- 42 „ Miguel Mendieta, escribiente.
- 43 „ Mariano Martínez, labrador.
- 44 „ Calixto Herrera, „
- 45 „ Inés Zúñiga, carpintero.
- 46 „ Martín Tejada, escribiente.
- 47 „ José María Montoya, „
- 48 „ Apolonio Bustillo, labrador,

- 49 Don Calixto García, ganadero.
- 50 „ Dolores García, „
- 51 „ Sabas Salazar, „
- 52 „ Ruperto Hernández, „
- 53 „ Paulino Canales, „
- 54 „ Benito Osorio, „
- 55 „ Francisco Castillo, „
- 56 „ Norberto Palma, „

Para los efectos consiguientes, dirijase la presente á quien corresponde.

Nacaome: 20 de diciembre de 1894.

C. AUGUSTINUS.

Es copia fiel.

RAMÓN PARRALES.

COPIA.

Lista de los individuos calificados aptos por la Junta calificadora del Término Municipal de la ciudad de Trujillo, para desempeñar el cargo de Jurado, de conformidad con la Ley del mismo nombre.

- 1 Don Rafael Echebique, Relojero.
- 2 „ Leopoldo Crespo, comerciante.
- 3 „ Enrique Crespo, „
- 4 „ Benjamín Escobar, „
- 5 „ Tomás Carbajal, „
- 6 „ León Forgas, médico.
- 7 „ Martín Paz, escribiente.
- 8 „ Ventura García, albañil.
- 9 „ Domingo Galeano, sastre.
- 10 „ Feliciano Cerella, carpintero.
- 11 „ Donato Cardona, zapatero.
- 12 „ Alonso Feliú, dependiente.
- 13 „ Edelmiro Feliú, comerciante.
- 14 „ Jesús Antúnez, agricultor.
- 15 „ Alfonso Dillet, boticario.
- 16 „ J. Lino García, sastre.
- 17 „ José A. Castillo, comerciante.
- 18 „ Jacobo Prudot, propietario.
- 19 „ J. Jacabo Sosa, comerciante.
- 20 „ Tranquilino Chávez, agricultor.
- 21 „ Guillermo Almendares, escribiente.
- 22 „ Cantalicio Garín, dependiente.
- 23 „ Rosalío Castro, comerciante.
- 24 „ Francisco Castillo, músico.
- 25 „ Juan Rivas, comerciante.
- 26 „ Andrés Morillo, albañil.
- 27 „ Isidro Araque, sastre.
- 28 „ Nicolás Sosa, labrador.
- 29 „ Tomás Mejía, carpintero.
- 30 „ Claudio Escalante, carpintero.
- 31 „ Bartolo García, albañil.
- 32 „ Gregorio Escobar, comerciante.

Trujillo: 24 de diciembre de 1894.

Alfonso Dillet, Alcalde.—Arturo Castillo, Regidor 1.º—Alonso Feliú, Regidor 2.º—Lino García, Sindico.—Dionisio S. Ochoa, Srío.

Es conforme

ALFONSO DILLET.

DIONISIO S. OCHOA, Srío.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Se deniega una solicitud de don Daniel Penman.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.

Tegucigalpa: 10 de noviembre de 1894.

En vista de la propuesta del señor don Daniel Penman, de San Pedro Sula, sobre la conducción de fondos de aquella á esta ciudad,

con la rebaja de cinco pesos en cada carga, si se le hace el anticipo de dos mil pesos. Y atendiendo á que esta clase de trasportes no es de uso frecuente, por lo que dicha rebaja no compensa el interés legal del dinero, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la referida solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Resuélvese de conformidad una solicitud de don Miguel Coto.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1894.

En vista de la solicitud del señor don Miguel Coto, como Alcalde Auxiliar de la aldea de San Juan de Opoa, Municipio de Santa Rosa de Copán, sobre que se le dispense el pago de ciento cincuenta y cuatro pesos sesenta y un centavos, valor de los derechos de manzanaje sobre ciento diez y nueve y un tercio caballerías que mide el área del terreno que le sirve de ejidos y cuyo título se le ha mandado compulsar por acuerdo de seis del corriente. Y atendiendo á que es de equidad dispensar estos derechos á las Municipalidades y aldeas, en virtud de que el Gobierno sólo les concede el dominio útil de los terrenos que les asigna como ejidos; el Presidente, en uso de las facultades extraordinarias de que está investido,

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Nómbrese Inspector de Hacienda de este departamento á don Juan A. Franco.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Tegucigalpa: 17 de noviembre de 1894.

En cumplimiento del acuerdo de 15 del corriente del Ministerio de Gobernación, que separa las funciones de Policía y Hacienda que ejercían los Inspectores departamentales, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda de este departamento al señor don Juan A. Franco, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales, quien tomará posesión de su destino el 1.º de diciembre próximo, prestando la promesa de ley ante el Administrador de Rentas del mismo departamento.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Se nombra Inspector de Hacienda de Yoro á don Andrés Garay.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Tegucigalpa: 22 de noviembre de 1894.

En cumplimiento del acuerdo de 15 del corriente del Ministerio de Gobernación, que separa las funciones de Policía y Hacienda que ejercían los Inspectores departamentales, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda del departamento de Yoro al señor don Andrés Garay, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales, quien tomará posesión de su destino el 1.º de diciembre próximo, prestando la promesa de ley ante el Administrador de Rentas del mismo departamento.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Nómbrese Inspector de Hacienda de Cortés á don Juan Monnar.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Tegucigalpa: 22 de noviembre de 1894.

En cumplimiento del acuerdo de 15 del corriente, del Ministerio de Gobernación, que separa las funciones de Policía y Hacienda que ejercían los Inspectores departamentales, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda del departamento de Cortés al señor don Juan Monnar, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales, quien tomará posesión de su destino el 1.º de diciembre próximo, prestando la promesa de ley ante el Administrador de Rentas del mismo departamento.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Se nombra Inspector de Hacienda de La Paz, á don Valentín Díaz.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Tegucigalpa: 22 de noviembre de 1894.

En cumplimiento del acuerdo de 15 del corriente, del Ministerio de Gobernación, que separa las funciones de Policía y Hacienda que ejercían los Inspectores departamentales, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda del Departamento de La Paz, al señor don Valentín Díaz, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales, quien tomará posesión de su destino, el primero de diciembre próximo, prestando la promesa de ley ante el Administrador de Rentas del mismo Departamento.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Nómbrese Inspector de Hacienda de Santa Bárbara, á don Benigno Rivera.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Tegucigalpa: 22 de noviembre de 1894.

En cumplimiento del acuerdo de 15 del corriente, del Ministerio de Gobernación, que separa las funciones de Policía y Hacienda que ejercían los Inspectores departamentales, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda del Departamento de Santa Bárbara, al señor don Benigno Rivera, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales, quien tomará posesión de su destino el primero de diciembre próximo, prestando la promesa de ley ante el Administrador de Rentas del Departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

GUERRA.

Se otorga una pensión á la señora Anita Lagos de Sarmiento.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar á la señora Anita Lagos de Sarmiento, vecina de Cedros, la suma de siete pesos cincuenta centavos mensuales, en razón de haber muerto su esposo el soldado Martín Sarmiento, fusilado por las fuerzas del General Villela, porque prestaba sus servicios á la causa liberal. Dicha pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Se asigna una pensión mensual á la señora Luisa Romero.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle, se pague á la señora Luisa Romero veintidós pesos cincuenta centavos mensuales, para atender á la crianza y educación de las menores Desideria, Inés y Eulalia Canales, hijas del Capitán José Mártir Canales, muerto al servicio de la Revolución liberal. Dicha pensión durará hasta que las menores contraigan matrimonio.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Pensión mensual otorgada á la señora Felipa Alegria.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 23 de agosto de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar á la señora Felipa Alegria, la pensión mensual y vitalicia de quince pesos, por ser madre del Teniente Tomás del mismo apellido, muerto al servicio de la Revolución liberal. Dicha pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas del departamento de Colón, á contar del 1.º de marzo del corriente año.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Pensión mensual otorgada á la señora María Feliciano Flores.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 23 de agosto de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar á la señora María Feliciano Flores, vecina de La Libertad, la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta

REPUBLICA DE HONDURAS.

centavos, en razón de haber muerto su hijo natural, el soldado Olegario del mismo apellido, peleando en defensa de la causa liberal. Dicha pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Mándase pagar al Coronel don E. Gaillard la suma de \$ 41.25.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar al Coronel don E. Gaillard, la suma de cuarenta y un pesos veinticinco centavos, valor del género y costura de cinco pabellones que se mandaron hacer por cuenta del Gobierno.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Pensión mensual otorgada á la señora Betsabé Silvas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar á la señora Betsabé Silvas, vecina de Yuscarán, la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos, que le corresponden por ser madre del soldado Trinidad Silvas, muerto en "El Picacho," al servicio de la Revolución liberal. Dicha pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas del departamento de "El Paraíso."—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Mándase pagar al Coronel Leonardo Irias, la suma de \$ 111.00.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar al señor Coronel Leonardo Irias, la suma de ciento once pesos, valor que arrojan los gastos extraordinarios que hizo y ha comprobado, en la comisión que el Supremo Gobierno le encomendó á la Costa Norte.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Se manda pagar á don Eusebio López la suma de \$ 80.00.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar á don Eusebio López, vecino de Cedros, la suma de ochenta pesos que

dió voluntariamente para el sostenimiento de los ejércitos liberales durante la revolución.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Asignase una pensión mensual á don Francisco Irias.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar al señor Francisco Irias la pensión mensual y vitalicia de quince pesos, por haber quedado imposibilitado para ejercer su oficio de carpintería, á consecuencia de una herida que recibió en el combate de El Picacho, peleando en defensa de la Revolución liberal.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Pensión mensual otorgada á la señora Delfina Vega le Aguilera.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 25 de agosto de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar á la señora Delfina Vega de Aguilera, vecina de San Antonio, la pensión mensual de quince pesos, para que atienda á la crianza y educación de la menor Elena Aguilera, hija de su difunto esposo el Comandante 2.º don Román Aguilera, muerto al servicio de la Revolución liberal. Dicha pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas de este departamento, hasta que la citada menor contraiga matrimonio.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Pensión mensual otorgada al inválido Eulalio Aguilera.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 25 de agosto de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar al soldado Eulalio Aguilera, como inválido, la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos, que le será pagada por la Administración de Rentas de Choluteca.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

AVISOS.

Oficina Central de Destilación

Se avisa á los cañeros de este departamento: que proponiéndose el Gobierno establecer por su cuenta en esta ciudad una oficina central de destilación de aguardiente lo más pronto posible, como el único medio eficaz de poner término al contrabando de esta especie, sólo

por tres meses se aceptarán las contratas de aguardiente que se celebren para el surtido del año próximo en este departamento; y una vez montada la Oficina Central, el Gobierno comprará las mieles á los cañeros al justo precio que al efecto se estipule.

El Ministro de Hacienda,

MIGUEL R. DÁVILA.

Tegucigalpa: 27 de diciembre de 1894.

Historia de Nicaragua

desde los tiempos prehistóricos hasta 1860, en sus relaciones con España, México y los Estados Unidos, por

José D. Gámez.

Obra premiada en el Concurso Histórico de 1889, se vende en esta ciudad en casa del Licenciado Don

Miguel R. Dávila.

Aviso

Se halla abierta en esta ciudad la sucesión intestada de mi difunto padre don Gregorio Suazo.

La Paz: diciembre 2 de 1894

ALONSO SUAZO.

IMPORTANTE!

Los señores Abogados, Notarios, Comerciantes, Agricultores y demás personas á quienes interese suscribirse á LA GACETA, periódico oficial del Gobierno, pueden dirigirse en esta capital al Administrador que es don Manuel E. Gálvez, y en los departamentos á los señores Administradores de Correos, que son los Agentes.

La serie de diez números vale 50 centavos. El número retrasado un real.

EL INFRASCrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en el Libro de Registros de Denuncias de Minas Nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice.—"El infrascrito Juez de Letras de lo Civil del departamento.—Hace constar: que en las diligencias relativas á un denuncio de mina nueva hecho por los señores Prudencio Alvarez y Deodoro Moncada, por sí y á nombre de Matías Zapata, se encuentran escito razón y auto que dicen:—"Denuncio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Los que suscribimos, labradores, mayores de edad y vecinos, el primero de esta ciudad y el segundo de Santa Lucía, respetosamente manifestamos: que en el lugar llamado "Loma Larga" de esta comprensión Municipal, se encuentra una mina nueva que produce plata, la que corre de Oriente á Poniente, tiene su recuesto al Sur y por límites: al Norte y Oeste, con las pertenencias de la mina antigua llamada "Robte Pando;" al Sur, con el pie de la montaña Triquilana; al Este, "El Portillo" de la montaña indicada: que ésta mina que pertenecerá por iguales partes á los que firmamos y á Matías Zapata, labrador, mayor de edad y vecino de Santa Lucía, en cuyo nombre también hacemos este denuncia. llevará por nombre "Los Angeles;" y presentamos la muestra respectiva, haciendo presente que cualquiera de los condueños puede presentar las solicitudes convenientes.—Tegucigalpa: 28 de diciembre de 1894.—Por Prudencio Alvarez que no sabe firmar y por mí.—Deodoro Moncada.—Presentado en su fecha á las doce m.—R. Durón.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, veintiocho de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Admitase el denuncia que antecede; regístrese y pubíquese el registro en "La Gaceta" por tres veces de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Jesús R. Durón.—Registrado en Tegucigalpa, á veintiocho de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Sello.—Leandro Valladares—Jesús R. Durón, Srío.

Es conforme. Tegucigalpa, 28 de diciembre de 1894

1 JESÚS R. DURÓN, Srío.